

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN

Número 48

Serie 2019-2020

Presentado por: Administración

PARA AUTORIZAR LA DONACIÓN O CESIÓN DE UN CAN DE LA UNIDAD K9 DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE GUAYNABO A SU MANEJADORA.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, 21 L.P.R.A. sec. 4451, según enmendada, establece en lo pertinente, sobre los bienes municipales, que:

El patrimonio de los municipios estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan. Los bienes de los municipios serán de dominio público y patrimoniales.

Son bienes de dominio público los destinados a un uso o servicio público, tales como las plazas, calles, avenidas, paseos y obras públicas, de servicio general sufragadas por el municipio con fondos públicos. Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables y no están sujetos a contribución alguna.

POR CUANTO: A su vez, 21 L.P.R.A. sec. 4455, según enmendada, sobre enajenación de bienes municipales, dispone en lo pertinente, que:

Toda permuta, gravamen, arrendamiento, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto. Toda donación o cesión de propiedad municipal será autorizada siempre que se realice entre gobiernos municipales, gobierno estatal y/o federal, así como entre corporaciones municipales, compañías de desarrollo municipal y consorcios municipales, salvo aquellas donaciones permitidas en virtud de los Artículos 9.005B, 9.014 y, en particular, por lo dispuesto en el artículo 9.015A, que dispone lo siguiente: "El municipio podrá ceder o donar fondos públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, y asistencia en emergencias y desastres naturales. Solamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes, previa comprobación de que la persona es indigente o si existe un propósito o fin público legítimo, tales como necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales. En aquellos casos en que alguna agencia o instrumentalidad gubernamental o privada no cumpla con el desembolso de un donativo ya aprobado, el municipio podrá desembolsar el donativo, y luego exigir el reembolso a la agencia o instrumentalidad correspondiente. Toda cesión de fondos deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto, por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de la Legislatura. En dicha ordenanza o resolución, se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifiquen la otorgación de dicha donación, al igual que cualquier condición que estime pertinente la legislatura para otorgar el donativo".

POR CUANTO el 1 de junio de 2020, el Comisionado de la Policía Municipal le cursó una comunicación al Alcalde del Municipio de Guaynabo en la cual

solicita el retiro del servicio del K-9 Lotte P/536 por "tiempo mandatorio de uso para el retiro" y que el mismo fuera cedido en adopción a su manejadora, la MP Cynthia Pagán Porrata. Este animal fue adquirido por el Municipio de Guaynabo en el año 2012 e integrado a la Unidad Canina bajo el cuidado de la MP Pagán, quien desde entonces es su manejadora. Según indica la carta, el 1 de junio de 2020, el can cuenta con nueve (9) años de edad.

POR CUANTO: La Orden General 2018-018, de la Unidad Canina de la Policía Municipal de Guaynabo, sección XVI, sobre disposición de los canes adscritos a la Unidad Canina, establece en su inciso 7 que, "[s]e considera como período de vida útil de los canes la edad de ocho (8) a diez (10) años". Estableciéndose, en el inciso 8 que, "[c]uando se determine que el can tiene que ser retirado por edad y años de servicios, su manejador en primera opción o personas interesadas podrán solicitar por escrito al Comisionado la adopción del mismo".

POR CUANTO: La MP Cynthia Pagán Porrata ha solicitado por escrito la adopción del can a su cargo, la K9 Lotte 536.

POR CUANTO: Conscientes de lo expresado en los POR CUANTO que anteceden, así como el tiempo y afecto desarrollado entre la manejadora y su perro durante los pasados nueve (9) años, estamos convencidos que el mantenerlas juntas será beneficioso para ambas.

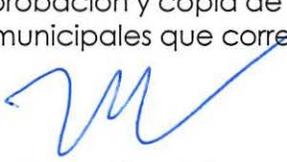
POR TANTO: **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA HOY, DÍA 22 DE JUNIO DE 2020:**

Sección 1ra.: Autorizar al Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, para que, por conducto del Comisionado de la Policía Municipal de Guaynabo, ceda o done en adopción a la MP Cynthia Pagán Porrata, la Policía K9, con nombre "Lotte", Placa 536.

Sección 2 da.: Esta cesión o donación releva al Municipio de Guaynabo de toda titularidad y control del can, transfiriendo los mismos a la MP Cynthia Pagán Porrata. De igual manera, esta transacción releva al Municipio de Guaynabo de toda responsabilidad sobre el cuidado y mantenimiento del can en todo su alcance; así como, de responsabilidad de terceros por cualquier incidente en que se viera involucrado el can aquí cedido.

Sección 3ra.: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda.


Carlos H. Martínez Pérez
Presidente


Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde el día 23 de junio de 2019.


Ángel A. Pérez Otero
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Resolución Número 48, Serie 2019-2020**, intitulada:

"PARA AUTORIZAR LA DONACIÓN O CESIÓN DE UN CAN DE LA UNIDAD K9 DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE GUAYNABO A SU MANEJADORA."

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Extraordinaria del día 22 de junio de 2020, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Roberto L. Lefranc Fortuño
Alexandra Rodríguez Burgos
Miguel A. Negrón Rivera
Antonio O'Neill Cancel
Carlos M. Santos Otero
Héctor M. Landrau Clemente
Carmen Báez Pagán
Lilliana Vega González

Jorge R. Marquina González-Abreu
Ángel L. O'Neill Pérez
Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Natalia Rosado Lebrón
Javier Capestany Figueroa
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos H. Martínez Pérez

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 23 de junio de 2020.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 24 de junio de 2020.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria